

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2018-00200-00
AUTO No. 364

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la partición se deben efectuar por el partidor las siguientes correcciones: i) debe liquidarse la sociedad conyugal conforme a la indicación de que no hay bienes sociales; ii) debe expresarse con claridad el porcentaje, para facilitar el registro, como se distribuye el bien inmueble entre los asignatarios.

Requerir a los interesados para que se gestione ante la DIAN el certificado que permita continuar con el trámite de sucesión.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ